

Oficio No. CEEPC/PRE/ 293/2022

Asunto: Consulta

Febrero 14, 2022

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E.-

Dra. Paloma Blanco López, en mi carácter de Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58, fracción I de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Por medio del presente le comunico que con fecha 25 de noviembre del año 2021 se emitió Decreto que expide la Ley de Juntas de Participación Ciudadana, mismo que en su artículo 11 faculta a este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para conducir, en coordinación con los Ayuntamientos que conforman el Estado, el proceso de Elección de Mesas Directivas de las Juntas de Participación Ciudadana para el periodo 2021-2024, actualmente en desarrollo. Dicha elección deberá realizarse durante el presente año mediante elección libre y directa de la ciudadanía, atento a su domicilio; para ello, deberán identificarse con la credencial para votar con fotografía vigente que emite ese Instituto Político; por lo que, a efecto normar el criterio que se aplique dentro de las etapas subsecuentes al proceso en comento, me permito solicitar a Usted nos comuniquen, por ser esa la autoridad que emite el documento, respecto a la posibilidad de aceptación, en el proceso señalado, de credenciales de elector que perdieron vigencia el 1 de enero del 2022.

Dicha solicitud se funda en los siguientes antecedentes y consideraciones:

El día 21 de enero del año 2022, se expide el Reglamento de Integración y Funcionamiento de las Juntas de Participación Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, mismo que señala en su numeral 77 que:

“...Para la emisión del voto, la persona electora deberá identificarse por medio de la credencial para votar que emite el Instituto Nacional Electoral, dicha credencial deberá estar vigente y pertenecer a la demarcación territorial.

Bajo ninguna circunstancia se le permitirá votar a quien no cumpla con lo estipulado en el párrafo anterior...”

De la misma manera, el artículo 100 del reglamento en cita prevé lo siguiente:

“...Solamente podrán emitir su voto los ciudadanos cuyo domicilio corresponda a la demarcación territorial se trata (y que) cuenten con credencial para votar vigente...”

Aunado a lo anterior, con fecha 17 de diciembre del 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo General por el que se aprueba que las credenciales para votar que pierden vigencia el 1 de enero del 2022, sean utilizadas en la jornada de la Revocación de Mandato 2022, así como en las elecciones ordinarias o, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en la que se considera que las credenciales que se encuentren en dicho supuesto sean susceptibles de ser utilizadas en los procesos electorales locales y en la consulta de Revocación de Mandato.

En atención a lo anterior, y considerando que el proceso de participación ciudadana que nos ocupa debe atender, entre otros a los principios de Legalidad, Progresividad Efectividad, Certeza, Objetividad, Accesibilidad y Calidad, y en virtud de que del acuerdo emitido por el Instituto Nacional Electoral pudiera derivar una interpretación análoga a la elección de Mesas Directivas de Juntas de Participación Ciudadana, es por lo que solicitamos se emita un pronunciamiento a efecto de clarificar el criterio que se utilizará para la consideración de la validez de la identificación de la ciudadanía por medio de las credenciales que incurran en el supuesto mencionado en supra líneas.

De antemano le agradecemos las atenciones que se sirva dar a la presente, en aras de garantizar a la ciudadanía su derecho a la integración y elección de las Juntas de Participación Ciudadana.

Sin otro particular reciba mis más atentas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE



DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

ccp. Consejero Electoral, Mtro. Juan Manuel Ramírez García. Presidente de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral del CEEPAC

RV: Se da atención al folio CONSULTA/SLP/2022/2

MARTINEZ MORALES MARIA DEL CARMEN <carmen.martinez@ine.mx>

Vie 04/03/2022 10:38 PM

Para: PATIÑO ARROYO MIGUEL ANGEL <miguel.patino@ine.mx>

CC: CID GARCIA ALFREDO <alfredo.cid@ine.mx>; FUENTES RIOJAS RODRIGO ESTEBAN <rodrigo.fuentes@ine.mx>; GIORDANO GARIBAY GIANCARLO <giancarlo.giordano@ine.mx>; DE LA CRUZ DAMAS ROCIO <rocio.delacruz@ine.mx>; LOPEZ CONSTANTINO MIGUEL SAUL <miguel.lopez@ine.mx>; PEREZ JIMENEZ JOSE ALONSO <josealonso.perez@ine.mx>; VILLA REZA ADIN <adin.villa@ine.mx>; BACA NAKAKAWA ARON <aron.baca@ine.mx>; vinculacion <vinculacion@ine.mx>; FLORES HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES <angeles.flores@ine.mx>; ROSAS APAEZ NAIN <nain.rosas@ine.mx>; VILLANUEVA MARTINEZ JOSE <jose.villanueva@ine.mx>

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
P r e s e n t e

Por instrucciones del Lic. Alfredo Cid García, Secretario Técnico Normativo y en atención al folio: **CONSULTA/SLP/2022/2**, asignado en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que se remite copia del oficio CEEPC/PRE/293/2022, mediante el cual el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, informa y solicita:

“...con fecha 25 de noviembre del año 2021 se emitió Decreto que expide la Ley de Juntas de Participación Ciudadana, mismo que en su artículo 11 faculta a este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para conducir, en coordinación con los Ayuntamientos que conforman el Estado, el proceso de Elección de Mesas Directivas de las Juntas de Participación Ciudadana para el periodo 2021-2024, actualmente en desarrollo. Dicha elección deberá realizarse durante el presente año mediante elección libre y directa de la ciudadanía, atento a su domicilio; para ello, deberán identificarse con la credencial para votar con fotografía vigente que emite ese Instituto Político; por lo que, a efecto normar el criterio que se aplique dentro de las etapas subsecuentes al proceso en comento, me permito solicitar a Usted nos comuniquen, por ser esa la autoridad que emite el documento, respecto a la posibilidad de aceptación, en el proceso señalado, de credenciales de elector que perdieron vigencia el 1 de enero del 2022.”

[...] considerando que el proceso de participación ciudadana que nos ocupa debe atender, entre otros a los principios de Legalidad, Progresividad Efectividad, Certeza, Objetividad, Accesibilidad y Calidad, y en virtud de que del acuerdo emitido por el Instituto Nacional Electoral pudiera derivar una interpretación análoga a la elección de Mesas Directivas de Juntas de Participación Ciudadana, es por lo que solicitamos se emita un pronunciamiento a efecto de clarificar el criterio que se utilizará para la consideración de la validez de la identificación de la ciudadanía por medio de las credenciales que incurran en el supuesto mencionado en supra líneas...”

En razón de lo anterior, le comento que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo **INE/CG1762/2021**, del Consejo General de este Instituto, por el que se aprueba que las credenciales para votar que pierden vigencia el 1° de enero de 2022, sean utilizadas en la jornada de la Revocación de Mandato 2022, así como en las elecciones ordinarias o, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en concordancia con lo previsto en el artículo 82, párrafo 1, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Es importante mencionar que, acuerdos como el **INE/CG1762/2021**, son emitidos por el Consejo General de manera anual, por lo tanto, **en este momento solo está contemplado el supuesto de pérdida de vigencia hasta este año 2022.**

En razón de lo anterior, se adjunta copia del Acuerdo antes citado, por lo que, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe lo anterior al Organismo Público Local de San Luis Potosí.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. María del Carmen Martínez Morales
Subdirectora de Procedimientos en Materia Registral
Secretaría Técnica Normativa

AFH/NRA/JVM S/N

De: notificaciones.sivople@ine.mx <notificaciones.sivople@ine.mx>

Enviado: lunes, 14 de febrero de 2022 06:36 p. m.

Para: MARTINEZ LOPEZ ANA LILIA <analilia.martinez@ine.mx>; DIAZ MARTINEZ RODRIGO RAUL <rodrigo.diaz@ine.mx>; MANCILLA LOEZA FRANCISCO OMAR <omar.mancilla@ine.mx>; HERRERA AVELLANEDA ULISES <ulises.herreraa@ine.mx>; GONZALEZ CHAVEZ NAYELI YAZMIN <nayeli.gonzalez@ine.mx>; NOYOLA RUIZ IGNACIO ALONSO <ignacio.noyola@inemexico.onmicrosoft.com>; VILLANUEVA MARTINEZ JOSE <jose.villanueva@ine.mx>; CASAS LOPEZ CARLOS ALBERTO <carlos.casas@ine.mx>; ROSAS APAEZ NAIN <nain.rosas@ine.mx>; FUENTES RIOJAS RODRIGO ESTEBAN <rodrigo.fuentes@ine.mx>

Asunto: Se ha asignado una consulta o documento [Consultas y Documentos]

Estimado usuario:

A continuación se presenta la información de la asignación de un documento de un OPL.

Folio SIVOPLE:	CONSULTA/SLP/2022/2
Folio del documento del OPL:	CEEPC/PRE/293/2022
Tipo de documento:	CONSULTA
Descripción del documento:	Se remite el Oficio CEEPC/PRE/293/2022, relativo a la consulta respecto de la vigencia de la credencial y su posible exención para el proceso electivo de las JPC.
Área asignada:	DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
Organismo Público Local que realiza la solicitud:	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ
Usuario que realizó la asignación del documento:	GUERRERO MENDEZ BLANCA BETSY
Fecha y hora de registro:	14/02/2022 18:36

Para más información puede dirigirse a la siguiente dirección:

<https://vinculacion.ine.mx/sivople/app/login>

Atentamente

Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales